

La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota, procede a realizar la liquidación de costas dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, así:

Agencias en derecho (folio 75-76)	\$200.000,00
Envío comunicación artículo 8 decreto 806 de 2020 (fol. 72)	\$ 13.400,00
Total	\$213.400,00

Chinácota, abril 25 de 2022.


ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

Al despacho de la señora juez el proceso para que ordene lo procedente.

Chinácota, abril 25 de 2022.


ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00253-00

Chinácota, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

En atención a lo indicado en el artículo 366 numeral 1 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho se dispone aprobar la liquidación de costas que antecede realizada por secretaria dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia a cargo de la parte demandada NELSON ARMANDO ZUÑIGA MORA y MARTHA ROZO MORA y a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CAJA UNION – UNION COOPERATIVA.

NOTIFIQUESE.


YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez